

proyecto sobre análisis de necesidades para la creación de la Universidad de La Rioja que será sometido a la aprobación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En el proyecto se especificarán las diversas perspectivas para la determinación de las necesidades sobre estudios superiores por la población regional y la de su entorno, con expresión de las nuevas titulaciones universitarias, actualmente en estudio, y el criterio que mantienen las distintas fuerzas sociales respecto de la existencia en la Región de una Universidad; así como el procedimiento a seguir para la elaboración del estudio en el que señalarán aquellos trabajos que serán realizados por el D.M.I.D.E., los que asume la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los que han de efectuarse por empresas consultoras o de análisis y encuestas.

2ª.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, prestará al D.M.I.D.E. la asistencia necesaria para facilitar los medios informativos y documentales que le sean requeridos para la realización del estudio objeto de este Convenio.

3ª.— El D.M.I.D.E. hará entrega a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes del mes de diciembre de 1988 del estudio objeto de este Convenio que recogerá el informe final sobre el análisis de necesidades para la creación de la Universidad de La Rioja.

4ª.— La financiación del estudio se realizará por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que aportará la cantidad de 4.000.000 Pts. (cuatro millones de pesetas), que serán entregadas al D.M.I.D.E. en contraprestación por la realización del mismo. El pago del citado importe se formalizará en dos entregas, del 50% cada una, que serán hechas efectivas, la primera en el mes de julio de 1988 y la segunda a la recepción del trabajo que tendrá lugar antes del mes de diciembre de 1988.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes formalizará el pago de ambas entregas en función de las instrucciones que rigen al respecto en la Universidad Complutense de Madrid, siendo por tanto ajena a la repercusión que de las mismas efectúe ésta respecto del D.M.I.D.E.

5ª.— La contratación de empresas consultoras, de análisis o de encuestas que sean necesario realizar en orden al desarrollo de los trabajos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, requerirá la previa conformidad del D.M.I.D.E.

6ª.— El estudio quedará en propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7ª.— El D.M.I.D.E. podrá utilizar total o parcialmente dicho estudio con fines didácticos o de investigación, debiendo advertirse en todo caso que ha sido financiado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el D.M.I.D.E. deberán autorizar la utilización total o parcial del estudio por personas o entidades ajenas a ambos Organos que determinarán las condiciones de su empleo.

8ª.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes será ajena a cualquier relación de servicios, contratación o asistencia que el D.M.I.D.E. pueda concertar para el desarrollo del estudio objeto de este Convenio.

9ª.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá autorizar la ampliación del plazo a que hacen referencia las estipulaciones 3ª y 4ª cuando apreciare la existencia de razones fundadas que así lo aconsejaron y ésta fuera solicitada por el D.M.I.D.E.

Convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el Ayuntamiento de Logroño para el desarrollo del programa "Cultural Rioja".

En Logroño, el día 23 de junio de 1988.

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Carmen de Miguel Córdón, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 1988.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, autorizado por el Pleno Municipal de 5 de mayo de 1988.

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño tienen en Proyecto realizar en común un Programa de Animación Cultural, que posibilite en el ámbito de sus respectivas colectividades una oferta cultural continuada, de calidad y plural.

2. Que en orden a la preparación, redacción y ejecución del Programa se estima conveniente concretar los cometidos de ambas Entidades a través del presente

CONVENIO

Cláusula 1ª.— 1. Son objetivos y finalidades del Programa:

— Acción cultural sustentada en bases de auténtica calidad y altura intelectual y artística en las actividades programadas.

— Voluntad de lograr un cultivo intelectual y una renovación estética que redunden, en último término, en el incremento de la participación social y en la mejora de la calidad de vida.

— Actividad cultural y eficaz y continuada basada en el mantenimiento de centros culturales activos.

— Participación y colaboración en el Programa de todas las entidades y personas que en la actualidad promueven o desarrollan actividades de orden

cultural dentro de la Comunidad Autónoma.

— Implantación paulatina y escalonada hasta poner en marcha redes de acción cultural habitual y continuada en la Región.

2. El programa se formulará inicialmente para los años 1988 y 1989, sin perjuicio de su finalidad última en orden al establecimiento de una oferta cultural continua.

3. El Programa se desarrollará a través de representaciones de teatro y danza, conciertos, exposiciones, proyecciones cinematográficas, conferencias y, en general, de cualquier actividad susceptible de satisfacer la finalidad cultural perseguida.

Cláusula 2ª.— El Programa se concibe como una responsabilidad asumida conjuntamente por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Logroño, en términos de paridad, tanto en lo referido a la capacidad de propuesta y control como a la participación en la gestión.

Cláusula 3ª.— En orden a la preparación, redacción, ejecución y evaluación del Programa, se configuran los siguientes órganos con las funciones que se especifican:

a) Un Consejo Rector del Programa, integrado por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, el Ilmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, el Coordinador del Programa y el Coordinador Regional. Sus tareas fundamentales serán:

— Vigilar el cumplimiento del Convenio y de las finalidades del Programa.

— Señalar las orientaciones generales para la redacción del Programa, informar sus contenidos y evaluar sus resultados.

La Presidencia de este Consejo será conjunta de la Excm. Sra. Consejera y del Ilmo. Sr. Alcalde y los acuerdos serán tomados por unanimidad.

b) Un Coordinador del Programa, nombrado por el Ayuntamiento entre su personal. Tendrá la responsabilidad de concretar el Programa de acuerdo con las orientaciones señaladas por el Consejo Rector y proponer o disponer las actuaciones para su ejecución, todo ello en términos de economía, eficacia y eficiencia.

c) Un Coordinador Regional, nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Sus responsabilidades serán:

— Irradiar el Programa a los núcleos de población distintos a Logroño, establecer las relaciones pertinentes con los respectivos Ayuntamientos y controlar su ejecución en los mismos.

— Y colaborar con el Director del Programa en la concreción y ejecución de actividades.

d) Un Coordinador de Información y Prensa y un Coordinador de Infraestructuras. Ambos dependerán del Coordinador del Programa y serán nombrados por el Ayuntamiento. El Coordinador de Información y Prensa se ocupará de la redacción del material informativo, realización (en su caso) de un Boletín informativo, supervisión de textos con finalidad informativa y extraperiodística, mantenimiento de archivos fotográfico y documental del Programa, redacción de memorias anuales y actualización de los ficheros de difusión. El Coordinador de Infraestructuras se ocupará fundamentalmente de elaborar y mantener actualizada la relación de instalaciones culturales de la Región y de estudiar su adecuación para cada oferta cultural concreta. Ambos colaborarán con el Coordinador del Programa en la concreción de las actividades incluidas en la programación.

e) Dos funcionarios administrativos, nombrados respectivamente por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento entre su personal.

Cláusula 4ª.— 1. Por ser el Ayuntamiento de Logroño el órgano receptor de la aportación económica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se constituye formalmente en generador de cuantas actuaciones administrativas, técnicas o materiales sean necesarias para la preparación, redacción y ejecución del Programa, con sujeción al presente Convenio y a las orientaciones generales o específicas que se establezcan de común acuerdo entre los órganos competentes de ambas Entidades.

2. Los actos administrativos formales serán adoptados por la Comisión de Gobierno o por el Alcalde del Ayuntamiento, salvo los que sean competencia del Pleno, en función de los acuerdos del Consejo Rector.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes participará regularmente en las actuaciones a través de los órganos establecidos en la Cláusula 3ª.

4. Las aportaciones trimestrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y del Ayuntamiento de Logroño, podrán ser interrumpidas si previamente a la finalización de cada trimestre la Consejería o el Ayuntamiento denunciasen el incumplimiento del presente Convenio. En tal caso, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Logroño satisfarían su aportación al gasto comprometido hasta el momento de la denuncia, y propondrían se iniciasen contactos encaminados a recuperar el espíritu solidario del acuerdo inicial. Si éstas produjeran un resultado positivo, el Convenio recuperaría su vigencia a partir del instante en que hubiese sido denunciado.

Cláusula 5ª.— 1. Los gastos que genere el Programa se imputarán por mitad e iguales partes a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el presente Convenio. Los ingresos generados por las actividades del Programa revertirán a los fondos del Programa para financiar nuevas actividades.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Las retribuciones del personal especificado en los apartados b), c) y e) de la Cláusula 3ª, que serán imputables a la Entidad competente para efectuar el nombramiento.